



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/

00529

ANT.: Oficio N.º173, de 2023, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º04/366, de 2023, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, 20 ABR 2023

DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informar respecto de la situación que aquejaría a los asistentes de la educación, señalando si se entregarán los recursos para el pago del bono de desempeño laboral a contar del mes de marzo del presente año.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º04/366, de 2023, de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 1.781 de 2023



ORD.: 04/ 366.-
ANT.: MEMO 07/0051 del año 2023 de la División Jurídica.
ADJ.: Oficio N°173/4/2023 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.
MAT.: Envía respuesta sobre pago Bono Desempeño Laboral.

09 MAR 2023

SANTIAGO,

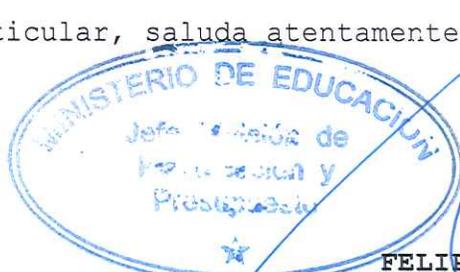
DE : **FELIPE PEÑA RÍOS**
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
A : **GABRIEL BOSQUE TORO**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Junto con saludar y en atención a lo solicitado, por el presente vengo a responder el requerimiento presentado en el MEMO 07/0051 del año 2023 de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación, al respecto, se puede indicar lo siguiente:

El proceso del Bono de Desempeño Laboral para el período 2022 - 2023, se desarrolló conforme a la normativa vigente, Ley 21.109 Art. 50° y 51°, Decreto N°123/2019 y Ley 21.526 de reajuste para el año 2023, en este contexto se procedió a pagar dicho bono en dos cuotas, la primera según Decretos Exentos N°1706 y N°1716, ambos de diciembre/2022 y una segunda cuota en febrero del presente año (Decreto Exento N°97 del 21/02/2023).

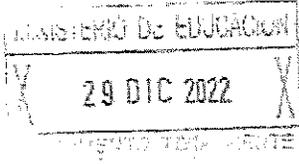
El Decreto N°123 (Reglamento) en su Artículo 4° plantea que los interesados podrán impugnar el acto administrativo que se genera para determinar a los beneficiarios en un plazo de 5 días siguientes a su notificación, para tal efecto, se habilitó una plataforma en comunidad escolar, de tal manera de facilitar el acceso a las eventuales apelaciones, actualmente nos encontramos en proceso de análisis y evaluación de cada una de las apelaciones que pudieran haberse ingresado, lo que nos permitirá identificar la factibilidad y los eventuales recursos que debemos solicitar a DIPRES, dado que la Ley de Presupuesto 2023, no contempla recursos en la asignación presupuestaria respectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



FELIPE PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

ATV/EPA/JLF/MLA
DISTRIBUCIÓN:
- División Jurídica
- Archivo DIPLAP
Exp. 1781-2023



DIVISION JURIDICA
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIVISION JURIDICA

TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

Nº Solicitud 2032

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº 1706 29.12.2022

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la ley Nº 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que Autoriza Entrega de la Administración de Determinados Establecimientos de Educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que Indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el ord. Nº 04/1490, de 12 de diciembre de 2022, del Jefe de la Planificación y Presupuesto; en el decreto Nº 2162, de diciembre 2022, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley Nº 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley Nº 3.166, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono

de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo 4º transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.526, para el año 2022, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1º de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, según lo dispone el artículo 2º del Reglamento, el bono de desempeño laboral no constituirá remuneración ni renta para todo efecto legal; no será imponible ni tributable; no estará afecto a descuento alguno, y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595;

Que, a través del Ord. N° 04/1490, de 12 de diciembre de 2022, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto solicita la dictación del acto administrativo que determine a los beneficiarios de este bono y que transfiera los recursos necesarios para su pago.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfiérase los recursos financieros necesarios para el pago del bono de desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre de 2022 a los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales y de los administradores de los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que se encuentran individualizados en la nómina que consta en CD adjunto,

bajo el nombre de "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", con firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútase el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la partida 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 27 de diciembre de 2022 suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones (S).

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

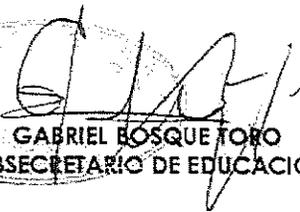


MARCO ANTONIO AVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp 50077-2022



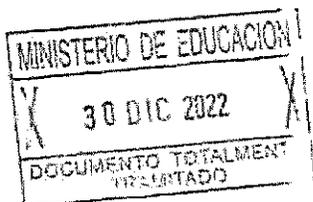
COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 1706, DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

N° Solicitud **2038**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 1716 30.12.2022



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022; en la ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario N° 04/1577, de 30 de diciembre de 2022, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto N° 2162, de diciembre 2022, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las resoluciones exentas N° 6223 y N° 6248, ambas de 2022, y de la Subsecretaría de Educación; en la resolución N° 7, de 2020, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un

bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.526, durante el año 2022, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, según lo dispone el artículo 2° del Reglamento, el bono de desempeño laboral no constituirá remuneración ni renta para todo efecto legal; no será imponible ni tributable; no estará afecto a descuento alguno, y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595;

Que, por medio de la resolución exenta N° 6223, de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación, modificada por la resolución exenta N° 6248, de 30 de diciembre de 2022, del mismo origen, se determinaron los beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondientes a diciembre de 2022 y febrero de 2023. Asimismo, por medio del decreto exento N° 1706, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación, se dispuso la transferencia de la primera cuota del referido bono;

Que, luego, a través del oficio ordinario N° 04/1577, de 30 de diciembre de 2022, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto informó que en la referida resolución exenta N° 6223, se omitió un grupo

de asistentes de la educación, por lo que, tal resolución fue complementada añadiendo a este grupo de beneficiarios, y en el mismo sentido se debe complementar el decreto exento N° 1706, de 2022, del Ministerio de Educación;

Que, por lo anterior, corresponde la dictación del acto administrativo que complemente el decreto N° 1706, de 2022, ya señalado, por el que se llevó a cabo la transferencia de los recursos necesarios para el pago de la primera cuota del bono de desempeño laboral.

DECRETO:

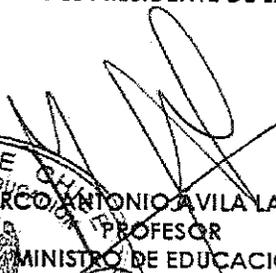
ARTÍCULO PRIMERO.- Compléméntase el decreto exento N° 1706, de 29 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación, disponiéndose la transferencia de recursos para el pago del bono de desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre de 2022 a los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales y de los administradores de los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1.980, que se encuentran individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "NOMINA COMPLEMENTARIA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", que cuenta con la firma electrónica avanzada del jefe de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútase el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la partida 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 30 de diciembre de 2022 suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones (S).

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con el decreto exento N° 1706, de 2022, del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO VILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

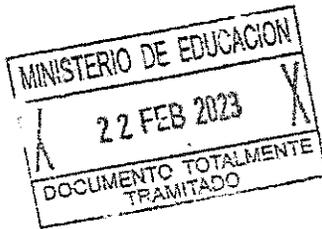
Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5



DIVISION JURIDICA
ATV/30730D/MLLP

TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2023.



Nº Solicitud 103

SANTIAGO, 21 FEB 2023

DECRETO EXENTO Nº 97

VISTO:

Lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la ley Nº 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley Nº 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto ley Nº 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto Nº 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3º, del Título III, de la ley Nº 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en los oficios ordinarios Nº 04/188 y Nº 04/245, ambos de febrero de 2023, y del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el decreto Nº 83, de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las resoluciones exentas Nº 6223 y Nº 6248, ambas de 2022, y de la Subsecretaría de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de febrero de 2023, del Coordinador (S) Nacional de Subvenciones; en las resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley Nº 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen

en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales, de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 29 de la ley N° 21.526, durante el año 2022, el componente variable del bono de desempeño laboral será determinado de acuerdo al grado de cumplimiento del "indicador general de evaluación" establecido en el artículo 29 de la ley N° 21.196;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, según lo dispone el artículo 2° del Reglamento, el bono de desempeño laboral no constituirá remuneración ni renta para todo efecto legal; no será imponible ni tributable; no estará afecto a descuento alguno, y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595;

Que, por medio de la resolución exenta N° 6223, de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Educación, modificada por la resolución exenta N° 6248, de 30 de diciembre de 2022, del mismo origen, se determinaron los beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondientes a diciembre de 2022 y febrero de 2023;

Que, a través de los oficios ordinarios N° 04/188 de 9 de febrero y N° 04/245, de 20 de febrero, ambos de 2023, y del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la dictación del acto administrativo que transfiera los recursos para el pago de la segunda cuota en el mes de febrero.

DECRETO:

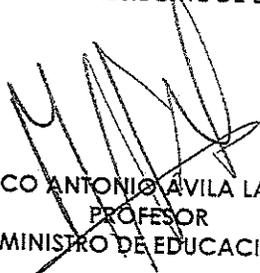
ARTÍCULO PRIMERO.- Transfíranse los recursos financieros necesarios para el pago del bono de desempeño laboral correspondiente al mes de febrero de 2023 a los sostenedores de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades y corporaciones municipales y de los administradores de los establecimientos regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, de los establecimientos educacionales individualizados en las nóminas que constan en el CD adjunto, bajo el nombre de archivo "NOMINA CONSOLIDADA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2022-2023 CON FEA", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Coordinador (S) Nacional de Subvenciones, de la División de Planificación y Presupuesto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Impútase el gasto que irroge el presente acto administrativo a la partida del Tesoro Público 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, ratificado por medio del decreto N° 83, de 20 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto vigente del Sector Público, y conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 20 de febrero de 2023 suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones (S).

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con los decretos exentos N° 1706 y N° 1716, ambos de diciembre de 2022, y del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 6602 - 2023



División Jurídica

MEMORÁNDUM N° 07/

0051

SANTIAGO, 30 ENE 2023

A : SR. FELIPE PEÑA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

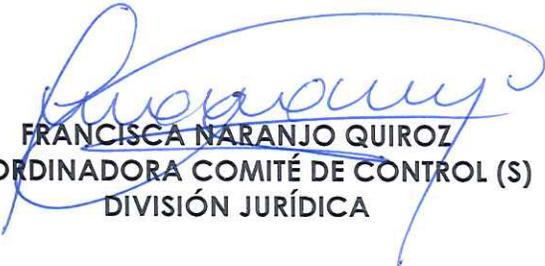
DE : FRANCISCA NARANJO QUIROZ
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL (S)
DIVISIÓN JURÍDICA

ASUNTO : Solicita diligenciar informe en relación al Oficio N.º 173, de 2023, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

Se ha recibido el Oficio citado en el asunto, mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe si se entregarán recursos para el pago del bono de desempeño laboral a contar de marzo del presente año, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, solicito a usted analizar la referida petición e informar respecto de la materia consultada, mediante oficio dirigido al Sr. Subsecretario de Educación, remitiéndolo materialmente a esta División Jurídica y, acompañando los antecedentes necesarios para dar respuesta a lo requerido, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente documento, toda vez que la materia en cuestión se enmarca dentro de la esfera de sus atribuciones.

Se despide atentamente,


FRANCISCA NARANJO QUIROZ
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL (S)
DIVISIÓN JURÍDICA

1
ANC/anc
Distribución
- Destinatario
- Comité de Control
- Expediente 1.781 - 2023



Expediente N° 1781

Minuta N° _____

De: Eric Leyton
A: Francisca Naraujo

INSTRUCCIONES

<input type="checkbox"/> GESTIONAR CON URGENCIA	<input type="checkbox"/> CONTESTAR DIRECTAMENTE AL INTERESADO
<input type="checkbox"/> ESTUDIAR E INFORMAR POR ESCRITO	<input checked="" type="checkbox"/> PARA CONOCIMIENTO Y FINES
<input type="checkbox"/> ELABORAR RESPUESTA / INFORME	<input type="checkbox"/> PARA SU INFORMACIÓN
<input type="checkbox"/> NO ESTOY DE ACUERDO	<input type="checkbox"/> ARCHIVO Y REGISTRO
<input type="checkbox"/> TOMAR CONOCIMIENTO Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/> DESEO CONVERSARLO CON UD.
<input checked="" type="checkbox"/> TOMAR MEDIDAS DEL CASO	<input type="checkbox"/> DAR VºBº

OBSERVACIONES

Empty box for observations.



[Handwritten signature]

PLAZO PARA RESPONDER	REMITENTE VºBº	FECHA 22 MAR 2023
----------------------	----------------	-----------------------------

Miguel Loucomil

(Resp. por

MINUTA Nº 1781 Período: 2o

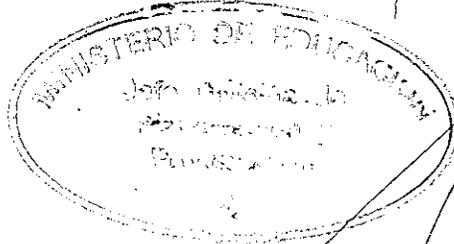


DE: JEFE DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

A: BONO) / RECTIN.

- Informar por escrito
- Informar por teléfono
- Informar personalmente
- Estudiar e informar
- Para su conocimiento y resolución
- Para su información
- Tomar conocimiento y devolver
- Como ya lo conversamos
- Tomar medidas del caso
- Preparar Respuesta
- Deseo conversarlo con Ud.
- Tramitar con preferencia
- Contestar directamente al interesado
- Contestar por encargo
- Archivo
- Urgente

Miguel: El oficio no especifica proceso del BIDL, por lo tanto solo contestar en base al proceso 2022-2023.



GABINETE DIPLAP	INICIALES	FECHA
	<i>[Signature]</i>	02 FEB 2023



VALPARAÍSO, 10 de enero de 2023.

OFICIO N° 173/4/2023

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a US. tenga a bien informar detalladamente acerca del problema que aqueja a los asistentes de la educación en relación al no pago del bono de desempeño laboral, quienes deben apelar en esta postulación, atendido a un problema con la documentación.

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. informe si se entregarán recursos para el pago del bono de desempeño laboral a contar de marzo del presente año.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.



AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR MARCO ANTONIO ÁVILA LAVANAL.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: EB7BB0598A48134F

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 12/01/2023 10:56:59 CLST

Listado de Expedientes despachados: 13/3/2023 de la Región Nivel Central

Listado de expedientes despachados al funcionario(a) GLORIA HUAIQUILAO FERRADA de la unidad de SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la región 0, estos expedientes fueron derivados desde la unidad DIPLAP-UNIDAD DE BONOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN por funcionario(a) CINTHYA ZURITA CAYUL de la región 0

<i>Nr Exped.</i>	<i>Año Exped.</i>	<i>Tipo Exped.</i>	<i>Fecha Exped.</i>	<i>Nombre Exped.</i>	<i>Firma</i>
1781	2023	Expediente - Oficio	12/1/2023	COMISION DE EDUCACION SOLICITA QUE SE INFORME DETALLADAMENTE ACERCA DEL PROBLEMA QUE AQUEJA A LOS ASISTENTES DE LA EDUCA	

Observaciones Derivación DIPLAP- Por corresponder / Derivado a: GLORIA HUAIQUILAO UNIDAD DE BONOS DOCENTES Y FERRADA / De la unidad de: SUBSECRETARÍA DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN EDUCACIÓN / De la Región 0

Listado de Expedientes despachados: 16/2/2023 de la Región Nivel Central

Listado de expedientes despachados al funcionario(a) MIGUEL A. LONCOMIL ARIAS de la unidad de DIPLAP-UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS de la region 0, estos expedientes fueron derivados desde la unidad DIPLAP-UNIDAD DE BONOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN por funcionario(a) CINTHYA ZURITA CAYUL de la región 0

<i>Nr Exped.</i>	<i>Año Exped.</i>	<i>Tipo Exped.</i>	<i>Fecha Exped.</i>	<i>Nombre Exped.</i>	<i>Firma</i>
1781	2023	Expediente - Oficio	12/1/2023	COMISION DE EDUCACION SOLICITA QUE SE INFORME DETALLADAMENTE ACERCA DEL PROBLEMA QUE AQUEJA A LOS ASISTENTES DE LA EDUCA	

Observaciones Derivación DIPLAP- Por corresponder / Derivado a: MIGUEL A. LONCOMIL ARIAS / De la unidad de: DIPLAP-UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROGRAMAS / De la Region 0